GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Miércoles, 28 de septiembre de 2022 | Número 117

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

195251 Decreto 191/2022, de 21 de septiembre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de Santiago del Teide en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales 15871

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

196277 Exposición pública del Proyecto Vía de Acceso al Museo del Molino de Gofio, t.m. de Hermigua 15873

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

23595 Aprobación del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 1/2022 15873

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

196480 Anuncio de rectificación de la aprobación de las Bases Reguladoras y sus correspondientes anexos de concesión de los “Premios Proyecto Insular de Participación Ciudadana” y “Premio de Participación Ciudadana”, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 115 de 23 de septiembre de 2022 15874

196486 Aprobación inicial de los expedientes nº 47/2022/GE-MC de transferencias de créditos, n° 48/2022/GE-MC de suplementos de crédito y n° 49/2022 de concesión de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto para el ejercicio 2022 15875

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

195360 Corrección del error de trascripción advertido en los Decretos de fechas 20 de junio y 9 de septiembre de 2022, mediante los que se aprueban las listas provisional y definitiva, respectivamente, del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición 15875

196746 Aprobación definitiva del Expediente 210/2022/OAF relativo a modificación de créditos, modalidad suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería del año 2021 15878

196769 Expediente 2413/2022/RH relativo a convocatoria para la cobertura del puesto "Jefe/a de Servicio", con Código F1316 en la relación de puestos de trabajo, adscrito al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, Área de Gobierno de Presidencia, por el procedimiento de libre designación 15881

AYUNTAMIENTO DE ARONA

194894 Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2022 15893

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

195750 Emplazamiento para personalización de los posibles interesados en procedimiento ordinario nº 425/2022, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, promovido por la empresa Lusan Asfaltos y Construcciones, S.L. 15894

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

156796 Información pública de la solicitud de licencia de uso provisional a instancia de la mercantil Energías Ecológicas de Tenerife, S.A. (Expte.: 000011/2022-OBRA MAYOR) para ejecutar el proyecto "Proyecto de Instalación de la Estación Meterológica: Ifar (Ifara) Tenerife", sito en Toscas Gordas, parcela 614, Polígono 6 (referencia catastral nº 38017A006006140000WY), en este término municipal 15894

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

195181 Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento abreviado nº 397/2022, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Isabel Shantani Rodríguez Pérez 15894

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

195206 Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que cursen estudios fuera de la isla de La Palma 15895

196544 Puesta al cobro de Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de julio-agosto de 2022 15898

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

195839 Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019 15898

195193 Programa Insular Rehabilitación Vivienda 2020 15900

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

194817 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 15901

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

195089 Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del municipio de Santa Cruz de La Palma 15903

195051 Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Cruz de La Palma 15916

194682 Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º ciclo de educación infantil en centros docentes del municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023 15928

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

196270 Aprobación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2022 y otros 15937

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

194677 Delegación especial de atribuciones de dirección y gestión de los servicios del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica e Industria, en el Concejal D. Pedro Jonay Díaz Hernández 15938

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

195895 Bases y convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 15939

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

195191 Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos residentes en el municipio de La Orotava para el curso escolar 2022/2023 15963

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"

195565 Extravío de participaciones nº 01163, 01164, 01165, 01166, 01167, 01168 y 01169 a nombre de D. Gerardo Gómez Barreto 15964

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO

3528 **195251**

DECRETO 191/2022, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide, de 13 de mayo de 2022, por el que se acuerda "Delegar de forma genérica en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, las competencias de evaluación ambiental estratégica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales de la Villa Histórica de Santiago del Teide, incluyéndose en dicha delegación los instrumentos que estuvieran actualmente tramitándose y cualesquiera otros que se tramiten en el futuro".

Visto que dicha delegación se justifica, según escrito de 14 de junio de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en que "este Ayuntamiento no dispone de recursos personales, materiales y económicos suficientes para constituir un órgano ambiental cualificado para emitir las declaraciones ambientales correspondientes en el trámite de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales, ni se prevé que en el plazo de un año se pueda contar con dichos recursos".

Considerando que, por lo que se refiere a la evaluación ambiental estratégica, el artículo 86.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), establece que la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c) de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales. A tal efecto, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide en la Comisión Autonómica

de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Considerando que, por definición, la presente delegación no comprende la competencia de evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del Plan General de Ordenación del municipio de Santiago del Teide, ni de la modificación sustancial del mismo, puesto que esa competencia ya es autonómica por determinación del último párrafo del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC.

Visto informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 11 de julio de 2022.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de 11 de julio de 2022.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Santiago del Teide en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de Santiago del Teide aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de Santiago del Teide notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Santiago del Teide (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3529 **196277**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2022-2046 de fecha 21/09/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO VÍA DE ACCESO AL MUSEO DEL MOLINO DE GOFIO, T.M. HERMIGUA», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.875.206,04 €), de los cuales, UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.752.529,01 €) pertenecen a la prestación en sí, y CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (122.677,03 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, Alfredo Herrera Castilla, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3530 **23595**

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo inicial de “Aprobación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, nº 1/2022”, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, procediéndose a su publicación a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El Crédito aprobado por Capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.855.750,89
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.670.690,73
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	176.797,97
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.643.769,07
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	3.823.073,50
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.424.969,24
	TOTAL ……..	**18.595.051,40**

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

Con remanente de Tesorería:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.974.969,24
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.620.082,16
	TOTAL ……..	**18.595.051,40**

Valverde de El Hierro, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Organización y Participación Ciudadana

Área de Participación Ciudadana

ANUNCIO

3531 **196480**

Advertido error en el anuncio de la publicación de las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREMIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 115 de 23 de septiembre de 2022, nº registro 193989, Pág. 15656, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el encabezamiento:

DONDE DICE: "El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022 aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESIÓN DE LOS “PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” Y “PREMIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, cuyo texto se publica a continuación:”

DEBE DECIR: La Comisión de Pleno de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2022, aprobó por dictamen las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESIÓN DE LOS "PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" Y "PREMIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", cuyo texto se publica a continuación:

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.

ANUNCIO

3532 **196486**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 179.4 del mismo R.D.L., y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

• El expediente n° 47/2022/GE-MC de transferencias de créditos -que hace el nº 23/2022 de esta modalidad- entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, pero que afecta a aplicaciones de subvenciones nominativas, en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

• El expediente n° 48/2022/GE-MC de suplementos de crédito -que hace el nº 7/2022 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

• El expediente n° 49/2022 de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 8/2022 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados provisionalmente por la Corporación en Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3533 **195360**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de septiembre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 20 de junio de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de Tres plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General.

El mismo Órgano Municipal aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dicho procedimiento, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2022.

II.- Con fecha 19 de septiembre de 2022, el aspirante definitivamente admitido, Don Jesús Alejandro Rodríguez Sulbarán, con D.N.I. nº ***9507**, presenta escrito, mediante el que solicita la rectificación del error de trascripción advertido en su segundo nombre, en el texto del Decreto mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes, ya que en ella, figura como "Alfredo". Asimismo se comprueba por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, que tal error se reproduce en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error de trascripción advertido en el Primero de la parte Dispositiva del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de Tres plazas de Técnico/a de Administración General, dictado con fecha 20 de junio de 2022, de la siguiente manera:

Donde dice:

"ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
RODRIGUEZ	*SULBARAN*	*JESUS **ALFREDO***	***9507**
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)"*

Debe decir:

"ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
RODRIGUEZ	*SULBARAN*	*JESUS **ALEJANDRO***	***9507**
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)"*

SEGUNDO.- Corregir el error de trascripción advertido en el Quinto de la parte Dispositiva del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de Tres plazas de Técnico/a de Administración General, dictado con fecha 9 de septiembre de 2022, de la siguiente manera:

"ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
RODRIGUEZ	*SULBARAN*	*JESUS* ***ALFREDO***	****9507***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)"*

Debe decir:

"ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		***NOMBRE***	***D.N.I.***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
RODRIGUEZ	*SULBARAN*	*JESUS* ***ALEJANDRO***	****9507***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)"*

TERCERO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO

3534 **196746**

EXPEDIENTE 210/2022/OAF RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL AÑO 2021.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 210/2022/OAF MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL AÑO 2021 del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR), por importe de ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (194.236,66 €).

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 10 de agosto de 2022; asimismo, el expediente se puso a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento durante todo el período de información pública, desde el día 11 de agosto de 2022 hasta el día 6 de septiembre de 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público, se informa con fecha 8 de septiembre de 2022 por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR que “Con la finalidad de poder continuar el procedimiento de aprobación definitiva del acuerdo plenario invocado en los términos regulados en la legislación y disposiciones reglamentarias de aplicación, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Organización del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 26 de noviembre de 2018, se informa que, una vez consultados los datos que se contienen en el aplicativo del Registro y aplicados los filtros de búsqueda oportunos, durante el período de información pública NO ha sido presentada alegación/reclamación alguna respecto del invocado acuerdo de aprobación inicial/provisional.”; asimismo, con fecha 16 de septiembre de 2022 se certifica por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife que no se presentó reclamación alguna contra el expediente de referencia durante el citado plazo.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.1, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que “Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia … por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”. El apartado 3 del mismo artículo 169 señala “el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial”.

Conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “En los casos que por disposición legal o reglamentaria pueda entenderse adoptado tácitamente un acuerdo finalizador del procedimiento, se hará constar esta circunstancia mediante resolución del Secretario General del Pleno, que tendrá la consideración de acto declarativo”. El mismo Reglamento, en su artículo 17.2, señala que “Producida su aprobación definitiva sin variaciones se hará constar dicha circunstancia por medio de la resolución a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su entrada en vigor”.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se delegó por el Sr. Secretario General del Pleno, con el fin de agilizar la tramitación de determinados procedimientos administrativos en materia de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la expedición de las certificaciones de acto tácito de aprobación de disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Procedimientos en materias competencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria para los siguientes procedimientos: Aprobación de Presupuestos Generales, Plantilla de Personal, Modificaciones Presupuestarias, Suplementos y Habilitaciones de Crédito.

Mediante certificación declarativa emitida con fecha 26 de septiembre de 2022 por la Jefatura del

Servicio de Gestión Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento se declaró finalizado el procedimiento de tramitación del expediente, por terminación tácita, produciéndose su aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 y su entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El texto del acuerdo de modificación aprobado es el siguiente:

Suplemento de Crédito por la suma total para atender gastos para los que la consignación presupuestaria resulta insuficiente:

Presupuesto de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	INCREMENTO
A5240 33800 16204	ACCIÓN SOCIAL	10.650,00	1.621,80
A5240 33800 16209	OTROS GASTOS SOCIALES	22.662,00	462,03
A5240 33800 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	96.000,00	26.750,00
A5240 33800 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	1.332,29
A5240 33800 21500	MOBILIARIO	4.276,00	228,69
A5240 33800 22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00	238,00
A5240 33800 22199	OTROS SUMINISTROS	2.100,00	668,26
A5240 33800 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00	399,54
A5240 33800 22401	PRIMAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS	4.034,00	379,31
A5240 33800 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	64.190,00	8.023,93
A5240 33800 22700	LIMPIEZA Y ASEO	24.000,00	9.951,00
A5240 33800 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	16.000,00	711,23
A5240 33800 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	18.600,00	4.889,90
A5240 33800 23000	DE LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO	12.000,00	2.654,04
A5240 33801 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	50.999,82
A5240 33801 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	145.731,00	8.751,28
A5240 33840 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	25.000,00	520,00
A5240 33840 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.413.443,00	3.719,32
A5240 33850 20800	ARRENDAMIENTO DE OTROS INMOVILIZADO MATERIAL	76.414,00	14.565,38
A5240 33850 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	7,42
A5240 33850 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	151.581,00	6.226,48
A5240 33860 20800	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.571,00	79,18

A5240 33860 22199	OTROS SUMINISTROS	12.215,00	747,93
A5240 33860 22300	TRANSPORTES	6.685,00	1.066,33
A5240 33860 22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.060,00	1.060,00
A5240 33860 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.834,00	41.597,14
A5240 33860 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	116.901,00	6.586,36
TOTAL		2.303.447,00	**194.236,66**

Total suplemento de crédito: ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (194.236,66 €).

FINANCIACIÓN: Con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2021), en los siguientes términos:

PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**CRÉDITO INICIAL**	**BAJA**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.118.838,64	**194.236,66**	924.601,98

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2022, significándose que la vigencia de la presente modificación presupuestaria se producirá desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS DEL OAFAR, Joaquín Castro Brunetto.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3535 **196769**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de septiembre de 2022, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2413/2022/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto denominado "Jefe/a de Servicio del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos", con Código F1316 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se trascriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO "JEFE/A DE SERVICIO", CON CÓDIGO F1316 EN LA R.P.T., ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ÁREA DE PRESIDENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo "Jefe/a de Servicio" del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F1316, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adscrito al Área de Presidencia, Dirección General de Recursos Humanos, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
ÁREA: Presidencia
SERVICIO: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos
CÓDIGO: F1316
COMPLEMENTO DE DESTINO: 28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1005
FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación
PUESTO SUPERIOR: Director/a General de Recursos Humanos

REQUISITOS	
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala/Subescala:	G-E/T-T(OE)-TS (Escala Administración General – Administración Especial / Técnica - Técnica Superior)
Plazas:	Técnico Administración General - Técnico Superior de Organización
Vínculo:	F (Funcionario/a)
Administración:	A4 (Administración Indistinta)
Titulación Académica:	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Psicología, Licenciado/a en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación

FUNCIONES
GENERALES: Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente: **A)Gestión, planificación, coordinación y dirección:** - En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez, define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio. - Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal. - Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados. - Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. - Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad. - Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información - Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.
- Elaborar el cuadro de mando del Servicio y su memoria anual.
- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos y flujos administrativos.
- Incorporación de la perspectiva de género en el diagnóstico e implementación de sus actuaciones.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,…).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo integrando en sus actuaciones la seguridad, salud y bienestar del personal.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- Ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas de recursos humanos relativas a la selección y promoción y formación de personal.
- Ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas de recursos humanos relativas a la organización de los recursos humanos, entre otras, relativas a evaluación del desempeño, productividad, carrera administrativa, desarrollo de competencias.
- Definición y diseño de técnicas de selección de los recursos humanos.

- Propuestas relativas a sistemas de selección y diseño de pruebas psicotécnicas.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
- Definición de objetivos, líneas de actuación y prioridades del proyecto formativo, de acuerdo con el análisis de las necesidades de formación del personal municipal.
- Colaboración administrativa con los órganos directivos competentes en los procesos relacionados con la materia de recursos humanos vinculados a proyectos de modernización administrativa, organigramas de funcionamiento y estructuras organizativas.
- Seguimiento y control de los planes de prevención de riesgos laborales y los proyectos específicos en la materia.
- Estudios sobre la potencialidad, motivación, clima laboral y otros condicionantes del personal de la plantilla municipal.
- Análisis de plantillas con delimitación de sus responsabilidades y sus cometidos.
- Análisis y propuesta de redistribución de recursos entre las diferentes unidades organizativas.
- Elaboración, adecuación y actualización de las relaciones de puestos de trabajo.
- - Relación con otras Administraciones y con cualquier organismo público relacionado con las funciones del Servicio, entre otras, con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de cualquier otra Administración, que sean titulares de una plaza perteneciente al Grupo A1 de la Subescala Técnica de Administración General o de la Subescala Técnica Superior de Administración Especial, y que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en la Base Primera.

No podrán participar en el presente procedimiento los/as funcionarios/as que hayan sido inhabilitados/as en virtud de sentencia firme y los/as suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera trascurrido el tiempo señalado en ellas. Tampoco podrán participar aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud- La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones.
2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, se ha de marcar expresamente en la solicitud de participación los datos en los **que NO se desea intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario/a de carrera mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del Grupo, Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración. Estarán exentos/as de la presentación de los mismos los/as participantes que sean empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con relación a los cursos impartidos en el marco de los Planes de Formación de la citada Corporación.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante la Dirección General de Recursos Humanos sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano superior jerárquico del puesto convocado (Dirección General de Recursos Humanos) a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos, junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Decreto de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más.**

El Decreto mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

SÉPTIMA: Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. Dicha resolución habrá de ser debidamente motivada.

OCTAVA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

NOVENA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DENOMINADO "JEFE/A DE SERVICIO" DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física			
NIF/NIE (*)	**Nombre (*)**	**1ºApellido (*)**	**2º Apellido (*)**
Correo electrónico (*)		**Teléfonos (*)**	
Domicilio a efectos de notificación (*)			
Tipo de vía	Domicilio		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal **(*)**
País	Provincia	Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	**Destino actual**	
Denominación del puesto de trabajo (*)		
Grupo/Subgrupo (*)		
Titulación académica (profesionales del sector privado) (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes
.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto F1316, JEFE/A DE SERVICIO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO "JEFE/A DE SERVICIO", CON CÓDIGO F1316 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio" adscrito al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, Área de Gobierno de Presidencia, con código F1316 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3536 **194894**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución nº 2022/6996, de 19 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022		
NUEVO INGRESO - FUNCIONARIOS		
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	5 (una por el turno de discapacidad)
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACIÓN	VACANTE
SUBGRUPO A1	ARQUITECTO	1
SUBGRUPO A2	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO O EQUIVALENTE	2
SUBGRUPO A2	ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE.	3
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICIA LOCAL		
ESCALA BÁSICA		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
C/C1	POLICÍA LOCAL	3

LABORALES			
GRUPO	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	VACANTE
III	ENCARGADO DE JARDINERÍA	FORMACION PROFESIONAL DE 2º GRADO: RAMA AGRARIA	1

Arona, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado digitalmente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

3537 **195750**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se comunica que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, se tramita el procedimiento ordinario nº 425/2022, promovido por la empresa Lusan Asfaltos y Construcciones, S.L., contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía nº 419/2021, de 10 de agosto de 2021, por el que se denegaba a la citada empresa la licencia urbanística solicitada para la modernización de establecimiento industrial destinado a la fabricación de aglomerado asfáltico en Lomo Alto, Fuencaliente, por contravenir la legalidad urbanística vigente en el Municipio.

Por ello, se procede a emplazar a los posibles interesados, a fin de que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

En Fuencaliente de La Palma, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3538 **156796**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso provisional a instancia de la mercantil ENERGÍAS ECOLÓGICAS DE TENERIFE, S.A. (Expte.: 000011/2022-OBRAMAYOR) para ejecutar el proyecto denominado "Proyecto de Instalación de la Estación Meterológica: Ifar (Ifara) Tenerife", sito en Toscas Gordas, parcela 614, Polígono 6 (referencia catastral nº 38017A006006140000WY), en este término municipal.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo en los Servicios Municipales de Urbanismo, sito Plaza González Mena, s/n (edificio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes.

En Granadilla de Abona, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Rubén García Casañas, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3539 **195181**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 397/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa. Sanciones, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, ISABEL SHANTANI RODRÍGUEZ PÉREZ, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3540 **195206**

CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/LAS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 649669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649669).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

1º. BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 (Servicios complementarios de educación. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2022.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

El objeto es la concesión de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios en la Península, en el curso académico 2022/2023, por importe de seiscientos euros (600,00 euros) y para los que cursen sus estudios en otras Islas del Archipiélago canario, en el curso académico 2022/2023, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €).

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar los gastos propios ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma, derivados de desplazamientos, alquiler, material y estudios, etcétera, durante el curso escolar 2022-2023.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los/las estudiantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados/as en el municipio de El Paso.

b) Estar matriculados en alguno de los estudios señalados en la Base primera, que son los que a continuación se detallan: “Los estudios objeto de ayudas serán los siguientes:

2.1. En la Península.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores y ciclos formativos

(estudios de formación profesional o módulos profesionales tanto de grado medio como superior).

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores. Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Ayudas de estudio y desplazamiento para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales.

e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

c) No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases.

d) Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.”

6º. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.elpaso.es/), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y

debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar.

b. Fotocopia del Libro de Familia para las/los solicitantes menores de edad.

c. Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda.

d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.

Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al año en curso.

- Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe.

- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

- Declaración responsable de los medios de vida.

e. Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

f. Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.

g. Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

h. Declaración responsable (Anexo II).

i. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III).

j. Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.elpaso.es/), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º. RECURSOS.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Estas ayudas solo podrán ser solicitadas por aquellos alumnos/as cuyos ingresos familiares per cápita no sean superiores a dos veces el importe del IPREM vigente en el momento de la convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta.

La cantidad resultante será dividida por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%.

- Cuando se trate de familias numerosas.

13º. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

ANUNCIO

3541 **196544**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2383/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de julio-agosto de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 04 de octubre de 2022 al 05 de diciembre de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3542 **195839**

PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019.

BDNS (Identif.): 649693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649693).

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

A) REQUISITOS REFERIDOS A LOS/AS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:

1. Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que esta constituya la residencia habitual y permanente.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº I.

B) REQUISITOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA REHABILITACIÓN:

1. Constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2. Deberá tratarse de viviendas en situación legal o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

3. Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.

C) REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

1. Serán subvencionables, entre otras, las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que conforme al apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas establece: - serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc., con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: - serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (https://puertodelacruz.sedeelectronica.es).

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO 129.188.58 EUROS.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará 20 días hábiles después de su publicación.

SEXTO. OTROS DATOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 31 de enero de 2023, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.

OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.- El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

Puerto de la Cruz, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL.

ANUNCIO

3543 **195193**

PROGRAMA INSULAR REHABILITACIÓN VIVIENDA 2020.

BDNS (Identif.): 649694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649694).

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

A) REQUISITOS REFERIDOS A LOS/AS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:

1. Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que esta constituya la residencia habitual y permanente.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº I.

B) REQUISITOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA REHABILITACIÓN:

1. Constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2. Deberá tratarse de viviendas en situación legal o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

3. Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.

C) REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

1. Serán subvencionables, entre otras, las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que conforme al apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas

establece: - serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc., con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: - serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (https://puertodelacruz.sedeelectronica.es).

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO 129.188.58 EUROS.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará 20 días hábiles después de su publicación.

SEXTO. OTROS DATOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 31 de enero de 2023, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.

OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.

El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

Puerto de la Cruz, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

3544 **194817**

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de manera que se incluya la siguiente nueva subvención nominativa:

DESCRIPCIÓN	**DESTINATARIO**		
Fomento de la cultura	Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife, CIF G- 76721430		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de único festival de cine fantástico en Canarias Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONCESION	**PLAZO**	**IMPORTE €**	**FUENTE**
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	250.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130/33400/48011		

manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

3545 **195089**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de "Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

"BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA POR PARTE DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANTECEDENTES

La escuela viene enfrentándose a una serie de retos: atender un alumnado diverso, compensar la desestructuración familiar, luchar contra la exclusión, conciliar los horarios escolares y laborales, etc. En definitiva, se precisan nuevos servicios que atiendan a estas realidades a las que el sistema educativo no puede responder en solitario. En este sentido, las Asociaciones de Padres y Madres (en adelante AMPAS) desempeñan un papel fundamental a la hora de responder, desde el compromiso de la responsabilidad compartida, promoviendo actuaciones que favorezcan actitudes y valores de una escuela plural, integradora, compensadora de desigualdades y adaptada a la realidad.

En este contexto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma apuesta por impulsar el trabajo que realizan las AMPAS, contribuyendo a sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades que dichas asociaciones promueven. Actividades que inciden de un modo relevante en la calidad de la educación y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. MARCO NORMATIVO

Primero.- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 8 de julio). Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre)

Segundo.- Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y las asociaciones de alumnos y alumnas, así como sus federaciones y confederaciones, de centros

docentes que imparten enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los padres y madres poseen un derecho y un deber educativo originario hacia sus hijos e hijas, por lo que tienen la responsabilidad primaria y fundamental en la educación, delegando parte de esta función en el centro educativo.

Tercero.- El régimen jurídico de aplicación, para las Asociaciones, será lo estipulado en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias

Cuarto.- El régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones será lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A su vez serán de aplicación tanto la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases, regular las subvenciones del área de Educación en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos de funcionamiento y gestión, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen en el término Municipal de Santa Cruz de La Palma proyectos destinados a las actividades que dichas asociaciones promueven.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios que a su vez cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Encontrarse legalmente constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso*
2. *Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito de actuación descrito*
3. *No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*
4. *Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.*
5. *Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma*

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos realizados y pagados por las AMPAS en el curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la mejora de la calidad educativa y la participación de alumnos, que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas. Se entenderán por gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre otros:

- *Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante la anualidad vigente y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria: talleres y actividades fuera de horario lectivo , Acogidas Temprana y Tardía*
- *Refuerzo educativo*
- *Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación*

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales. No se admitirán gastos en concepto indeterminados, como: “otros”, “varios”

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. *Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación mediante la cual se resuelve la convocatoria*
2. *Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio*
3. *Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.*
4. *Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
5. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
6. *Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento*
7. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.*

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index tal como determina el artículo 20 de la LGS y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:

*1) Solicitud de subvención **Anexo I***
*2) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II***
3) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
4) Tarjeta de Identificación Fiscal
5) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
6) DNI de la persona que suscribe la solicitud
*7) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III***
*8) Declaración responsable **Anexo IV** del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.*
9) Certificado relativo al número de alumnos/as correspondientes a la AMPA
10) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
11) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo.

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el

plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándoselo a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases. Dicha Resolución se notificará a los ayuntamientos.

Los interesados una vez notificada en el lugar indicado por este/a la Resolución de Concesión, contarán con un plazo de diez días para presentar la aceptación expresa de la subvención, según **Anexo V**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, una puntuación máxima de **10 puntos.**

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de **5 puntos** para su aceptación.

- Por el número de alumnos/as pertenecientes al Centro Educativo al que se vincula la Asociación como máximo **3 puntos**, calculados de la siguiente manera:

- Hasta 100 alumnos: 1 punto
- Entre 100 y 200 alumnos: 2 puntos
- Más de 200 alumnos: 3 puntos

- Por la calidad del proyecto presentado: Se valorará la claridad en la exposición, interés del proyecto, carácter novedoso de la propuesta, adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado hasta un máximo de **7 puntos**

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos V y siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

*- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el **Anexo VI** de esta Convocatoria.*

*- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. **Anexo VII***

*- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según **Anexo VIII**, acompañada de facturas originales y documentos de pago*

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
b. Número de la factura.
c. Lugar y fecha de expedición.
d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince

días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes: obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I
SOLICITUD

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA la documentación abajo señalada a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS PROYECTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA POR PARTE DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Solicitud de subvención **Anexo I**

1) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II.**
2) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
3) Tarjeta de Identificación Fiscal.
4) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
5) DNI de la persona que suscribe la solicitud.
6) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
7) Declaración responsable según **Anexo IV.**
8) Certificado relativo al número de socios de la entidad.
9) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo.

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por importe de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayto para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA

1. **DATOS GENERALES**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. **BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES**
3. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
4. **OBJETIVOS**
5. **ACTIVIDADES**
6. **PLAN DE FINANCIACIÓN**

GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones de socios **Otras aportaciones-subvenciones** **(indicar)** **Subvención solicitada**	
TOTAL	

7. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS

8. ACCIONES DE DIFUSIÓN

El/la representante de la Entidad

ANEXO III
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.ª …… con D.N.I. …….. como

SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN …….

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.ª……, con D.N.I. .....
Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar
Firma Secretario/a Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ……, con DNI..... en calidad de representante legal de la entidad ……con C.I.F.: …….. y sede social en ……. ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
 Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
 Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
 Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe_____
  Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad: ……
D/Dª ……
en calidad de representante legal de la entidad ……..…
con C.I.F……

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de ……. euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. **DATOS GENERALES**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. **ACTIVIDADES REALIZADAS**
3. **GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS**

El/la representante de la Entidad

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……, con DNI……., en calidad de representante legal de la entidad: …….. con NIF.: …….. y sede social en ……

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad …… beneficiaria de subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de …… euros, ha destinado la totalidad de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
TOTAL						

El/la representante de la Entidad".

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

Secretaría General

ANUNCIO

3546 **195051**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de "Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Cruz de La Palma", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. MARCO NORMATIVO

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano un elemento indisociable de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

De acuerdo con la Ley 8/1991 de Protección Animal y de otro, por la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sus respectivos Reglamentos, en la que se recoge entre otros aspectos que la Administración de la Comunidad Autónoma, y en su caso, las Corporaciones Locales, podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales. En línea con lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobó en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2006, la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales publicada en B.O.P. 24/2007 de 16 de febrero de 2007, en la que se reglamenta la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A su vez serán de aplicación tanto la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma.

OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases, regular las subvenciones del área de Medioambiente, Sanidad, Consumo y Movimiento Vecinal en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen en el término Municipal de SCP proyectos destinados a la protección y bienestar de los animales de compañía

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos a continuación:

1. Encontrarse legalmente constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito de la protección, bienestar, tenencia responsable y apoyo a los animales.
3. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
6. Estar calificado como núcleo zoológico en caso de que proceda.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y acciones destinadas a la custodia, cuidado y protección de animales de compañía con el fin de favorecer su adopción con garantías sanitarias mediante vacunación y esterilización de perros y/o gatos en situación de adoptabilidad

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurran a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Promover la adopción
- Recoger, cuidar y proteger animales abandonados
- Garantizar las condiciones sanitarias de los animales que se adoptan mediante la vacunación, desparasitación y esterilización
- Efectuar un adecuado seguimiento de los animales adoptados. Trazabilidad de cada animal
- Realizar labores de difusión y actividades educativas en torno a la tenencia responsable de animales
- Crear grupos de acogida temporal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de alimentación, material y servicios sanitarios, material auxiliar al cuidado de los animales
- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos) directamente vinculados al proyecto
- Suministros (electricidad, agua, ...)
- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto y responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, habiéndose realizado y pagado en el plazo establecido. Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.
En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación mediante la cual se resuelve la convocatoria
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
5. Impedir el lucro económico, propio o de terceros, derivado de la gestión de los animales adoptados
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.
12. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index tal como determina el artículo 20 de la LGS y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1) *Solicitud de subvención **Anexo I***
2) *Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II***
3) *Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.*
4) *Tarjeta de Identificación Fiscal*
5) *Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas*
5) *DNI de la persona que suscribe la solicitud*
6) *Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III***
7) *Declaración responsable del representante de la Entidad relativo a la disposición de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, y aquellas modalidades exigidas por ley **Anexo IV***
8) *Declaración responsable **Anexo V** del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.*
9) *Certificado relativo al número de socios de la entidad.*
10) *Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.*
11) *Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preventiva según modelo.*

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en

el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándoselo a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

Los interesados una vez notificada en el lugar indicado por este/a la Resolución de Concesión, contarán con un plazo de diez días para presentar la aceptación expresa de la subvención, según **Anexo V.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, una máxima puntuación de **100 puntos.**

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de **35 puntos** para su aceptación.

- Por el número de animales domésticos esterilizados y/o vacunados para su adopción en el último año, debidamente acreditado por un veterinario/a, se otorgará hasta un máximo de **20 puntos**, calculados como sigue:
  - Por cada animal vacunado: 0,2 puntos
  - Por cada animal vacunado y esterilizado: 0,4 puntos

Se contabilizará el número de animales según corresponda únicamente en uno de los apartados anteriores

- Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un máximo de **5 puntos:**

  - Hasta 4 años de antigüedad: 1 punto
  - Entre 5 y 9 años de: antigüedad: 2 puntos
  - Más de 10 años de antigüedad: 5 puntos.

- Número de socios. Se acreditará mediante certificado de la secretaría de la Entidad hasta un máximo de **5 puntos:**
  - Por cada socio/a: 0,1

- Valoración del proyecto: Se valorará la claridad en la exposición, interés del proyecto, actividad novedosa, adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado hasta un máximo de **15 puntos** desglosados en los siguientes apartados:
  - Protocolo de actuación de transporte y gestión general de los animales desde su origen al destino final: Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Protocolo de vacunación, desparasitación, esterilización y/o asistencia veterinaria (curas, rehabilitación...) de los animales: Hasta un máximo de **5 puntos**.
  - Protocolo de coordinación Hasta un máximo de **3 puntos**.
  - Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta un máximo de **2 puntos**.

- Adopciones, hasta un máximo de **10 puntos**:
  -Por cada animal adoptado: 0,5 puntos

- Acogimientos hasta un máximo de **5 puntos**
  -Por cada animal acogido por un periodo mínimo de 1 mes: 0,2 puntos

- Valoración de la instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), acreditándose mediante la presentación de memoria descriptiva redactada por técnico veterinario y plano de las instalaciones hasta un máximo de **15 puntos**, computándose de manera que:

- Por cada alojamiento de perro o gato: 0,3 puntos

- Recursos humanos:

La disponibilidad en la organización de personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública se valorará hasta un máximo de **15 puntos** a razón de:

- Por cada Técnico Superior Veterinario contratado: 4 puntos
- Por cada Técnico Superior Veterinario voluntario: 3 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario contratado: 2 puntos
- Por cada Auxiliar de Clínica veterinario voluntario: 1,5 puntos
- Por cada cuidador de animales contratado o voluntario: 1 punto

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el **Anexo VI** de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. **Anexo VII**
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según **Anexo VIII**, acompañada de facturas originales y documentos de pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
b. Número de la factura.
c. Lugar y fecha de expedición.
d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionables.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total de la subvención a percibir.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

SOLICITUD

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PRESENTA la documentación abajo señalada a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Solicitud de subvención **Anexo I**

1) Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita **Anexo II**
2) Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
3) Tarjeta de Identificación Fiscal
4) Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
5) DNI de la persona que suscribe la solicitud
5) Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad **Anexo III**
6) Declaración responsable según **Anexo IV**
7) Certificado relativo al número de socios de la entidad
8) Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
9) Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por importe de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

(*) La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayto para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Área de Hacienda del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA

1. **DATOS GENERALES**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. **BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES**
3. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
4. **OBJETIVOS**
5. **ACTIVIDADES**
6. **PLAN DE FINANCIACIÓN**

GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones de socios Otras aportaciones-subvenciones (indicar) Subvención solicitada	
TOTAL	

7. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS
8. ACCIONES DE DIFUSIÓN

El/la representante de la Entidad

ANEXO III
CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.ª …… con D.N.I. …….. como

SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN …….

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.ª……, con D.N.I. .....
Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ……, con DNI..... en calidad de representante legal de la entidad ……con C.I.F.: …….. y sede social en ……. ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
 Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
 Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
 Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe_____
  Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad: ……
D/Dª ……
en calidad de representante legal de la entidad ……..…
con C.I.F.……

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de ……. euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. **DATOS GENERALES**

ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL:

MAIL:

TELÉFONO:

2. **ACTIVIDADES REALIZADAS**
3. **GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS**

El/la representante de la Entidad

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……,
con DNI……., en calidad de representante legal de la entidad: …….. con NIF.: …….. y sede social en ……

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad …… beneficiaria de subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de …… euros, ha destinado la totalidad de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención.

El/la representante de la Entidad

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:

Coste del proyecto:

Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
TOTAL						

El/la representante de la Entidad".

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

Secretaría General

ANUNCIO

3547 **194682**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de "Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º curso de Educación Infantil en centros docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORME ESCOLAR, BABI/BATA ESCOLAR, ROPA DEPORTIVA Y/O CALZADO DEPORTIVO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

***PRIMERA**. Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para menores escolarizados en Centros Docentes de Segundo Ciclo de Educación Infantil del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023.

***SEGUNDA**. Presupuesto.*

*La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006. El importe máximo de la subvención a otorgar será de 300 euros, estableciéndose un mínimo de **100,00 euros**, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.*

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo al baremo establecido en estas bases.

***TERCERA**. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder.*

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2021 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

***CUARTA**. Gastos subvencionables.*
Serán gastos subvencionables para el curso escolar 2022-2023 la adquisición de:

- *Libros de texto de Educación Infantil.*
- *Material escolar.*
- *Material informático. Sólo será subvencionable impresora y/o tinta para impresora.*
- *Uniforme escolar.*
- *Babi/bata escolar.*
- *Ropa deportiva y/o calzado deportivo.*

Gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

***QUINTA**. Personas beneficiarias.*
El padre, madre o tutor-a legal del alumnado que curse 2º Ciclo de Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se podrá presentar más de una solicitud por familia, siempre que se cumpla con el objeto establecido en las presentes bases. Se valorará en primer lugar una solicitud, y en función de la disposición de crédito se dará curso a la / las siguientes.

No podrán tener la condición de beneficiarios-as, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***SEXTA**. Requisitos.*
Serán requisitos necesarios para ser beneficiario/a de estas subvenciones los siguientes:

- Que los/as alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en Centro Docentes.
- Que el Centro Educativo donde va a cursar estudios en el curso 2022-2023 esté situado en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A excepción que por conciliación laboral-familiar se haya matriculado al/la menor en un Centro Docente de otro municipio, teniendo en cuenta la jurisdicción laboral del padre, madre o tutor solicitante.
-Que todas las personas que forman parte de la unidad familiar se encuentren empadronadas en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 01 de enero de 2022 y residan de forma habitual y permanente en el Municipio.
- Convivir con el/la alumno/a para el/la que solicita la ayuda.
- Que la renta per cápita mensual, no supere 1,5 veces el IPREM de 2022, es decir que no supere 868,53 €.
- El/la beneficiario/a tiene que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

***SÉPTIMA**. Solicitudes y plazo de presentación.*
Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- *El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- *La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, o en alguno de los lugares indicados en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

***OCTAVA**. Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar
*2. Justificación de ingresos mensuales **de los últimos seis meses** de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:*

- *Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.*
- *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)*
- *Certificado acreditativo del importe de la pensión.*
- *Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.*

3. Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor.
4. Justificación de gastos, en su caso:
4.1. Factura/Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.
4.2 . Recibo de hipoteca de la vivienda.
4.3 . Otros gastos de cobertura básica:

- Tratamientos médicos: Para justificar este gasto se deberá aportar Plan de Tratamiento prescrito por facultativo médico y factura.
- Abono de pensión de alimentos en caso de ser progenitor no custodio: Para justificar este gasto se deberá aportar Convenio Regulador y comprobante de transferencia bancaria.
- Gastos derivados de estudios formales de otros miembros de la unidad familiar: Para justificar este gasto se deberá aportar matricula del curso académico 2022/2023 y factura.

5 Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
6 Informe de Períodos de Desempleo actualizado (en el que cómo mínimo se recoja la situación de un año)
7 Título de Familia Numerosa, en su caso.
8 Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
9 Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante.
10 Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud.
11 Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar mayor de 16 años.
12 Certificado Integral de Prestaciones de todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.
13 Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años.
14 Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria) y de la Seguridad Social.

Los interesados no vendrán obligados a presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder de este Ayuntamiento a cualquier otra Administración. A tal fin, la solicitud de la ayuda lleva implícita la autorización del solicitante para recabar dicha documentación.

***NOVENA**. Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.*
*La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía **de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades** de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,*

conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por tres profesionales del Área de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se elaborará la lista provisional de admitido/as y excluidos/as, que se publicarán en la página web, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en las dependencias del Área de Servicios Sociales. En estos listados figurará la causa de exclusión. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

*Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, correspondiendo la resolución de concesión al **Alcalde**. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.*

***DECIMA**. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.*
Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

1. ***Miembros de la unidad familiar menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años** que dependen económicamente de los progenitores. (30% de la puntuación. Máximo 30 puntos).*

Nº de miembros menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años	Puntos
1	5
2	10
3	20
más de cuatro	30

2. ***Renta per – cápita. (**40% de la puntuación. Máximo 40 puntos).*

Renta	Puntos
Sin ingresos	40
Entre 0,01 € y 169,47 €	35
Entre 169,48 y 338,94 €	25
Entre 338,95 y 508,41 €	20
Entre 508,42 y 677,88 €	10
Entre 677,89 € y 847,35€	5

***Se deducirá**, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de **alquiler o exista crédito hipotecario** sobre la misma, del cómputo de rendimiento familiar, **el 75% de dicho concepto**.*

3. ***Otros gastos de carácter básico acreditados**. (5% de la puntuación.5 puntos).*
4. ***Grado de discapacidad.** (5% de la puntuación. 5 puntos).*
5. ***Título de Familia Numerosa.** (5% de la puntuación.5 puntos)*
6. ***Situación de desempleo de los/as progenitores/as.** (15% de la puntuación. Máximo 15 puntos)*

Situación de desempleo de los progenitores	***Puntos***
Uno de los los/as progenitores/as	*5 puntos*
Los/as dos progenitores/as en situación de desempleo o cuando la unidad familiar esté compuesta por sólo una persona adulta (familia monoparental)	*10 puntos*
La situación de desempleo de alguno de los progenitores de larga duración (más de un año)	*5 puntos**

- **se sumarán a alguna de las situaciones anteriores.*

7. Cuantía a otorgar según puntuación obtenida:

Puntuación	***Importe a conceder (€)***
Inferior o igual a 40 puntos	*100*
Entre 41 y 60puntos	*150*
Entre 61 y 70 €	*200*
Entre 71 y 90 puntos	*250*
Entre 91 y 100 puntos	*300*

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- *Los/las progenitores/as no separados legalmente y, en su caso, el tutor-a o persona encargada de la guarda y protección del menor, los-as hijos-as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.*
- *Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los-as hijos-as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.*
- *En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el-la menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.*
- *En los supuestos en los que el/la menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.*

***UNDÉCIMA**. Obligaciones de los adjudicatarios Los/as adjudicatarios/as de la subvención quedarán obligados/as a:*

- *Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático (impresor y/o tinta), uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo, finalidad para la que se concede la ayuda, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022.*
- *Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.*
- *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.*

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

***DUODÉCIMA**. Resolución, notificación y pago de la subvención.*
Una vez resuelta la convocatoria por el Alcalde de la Corporación a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma el padre, la madre o tutor-a del alumno-a. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

***DECIMOTERCERA**. Régimen Jurídico.*
En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

***DECIMIOCUARTA**. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO I

SOLICITUD DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORME, BABI/BATA ESCOLAR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO DEPORTIVO

CURSO 2022/ 2023

CENTRO ESCOLAR: .....

CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:

Educación Infantil 3 años ☐ Educación Infantil 4 años ☐ Educación Infantil 5 años ☐

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LA SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NTO.	DOMICILIO	TELÉFONO

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL-LA ALUMNO-A

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NTO.	DOMICILIO	TELÉFONO

3. PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	PROFESIÓN	INGRESOS MENSUALES

Posee título de Familia Numerosa SI ☐ NO ☐
En caso de separación de los-as progenitores-as, rellenar el siguiente apartado:

Nombre y apellidos: .....
Dirección completa: ……Teléfono: .....Cuantía de la pensión de alimentos: …….....

4. OTROS GASTOS

Gastos de alquiler / hipoteca SI ☐ NO ☐ Cuantía.....

Otros gastos

Concepto ..... Cuantía .....
Concepto ..... Cuantía .....
Concepto ..... Cuantía .....

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma cualquier variación de los datos en ella expresados que pudieran producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

X	Los datos asociados a la percepción de prestaciones del SEPE		
X	Los datos personales relativos al periodo del empadronamiento, a tenor de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (Certificado de empadronamiento y hoja padronal)		
X	Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal		
NOMBRE Y APELLIDOS UNIDAD DE CONVIVENCIA (**PARENTESCO**)		DNI	FIRMA (+16 años)
SOLICITANTE			

**Deben firmar todas las personas mayores de 16 que forman parte de la Unidad de Convivencia.*

Si usted no autoriza a la Administración para que consulte la información necesaria para instruir el expediente DEBE MARCAR ESTA CASILLA. ☐ Si marca esta casilla, deberá aportar la documentación correspondiente.

SE RECUERDA QUE LA OMISIÓN O FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS SUPONE LA DENEGACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PRESENTE AYUDA. ASI MISMO SE INFORMA QUE DEBE COMUNICAR CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS APORTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

Atendiendo a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos, se recuerda la confidencialidad de los datos aportados, que serán utilizados exclusivamente para la tramitación de la presente ayuda.

NOTA.- Las ayudas concedidas consistirán en una cantidad económica fija en función del crédito disponible, que será ingresada en la cuenta aportada por la persona solicitante y que tendrá que ser justificada en esta Institución mediante la aportación de la factura de compra de libro de textos, material escolar, material informático, uniforme, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo.

EXCMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA VALORAR LA SOLICITUD (fotocopias):

1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar

2. Justificación de ingresos mensuales ***de los últimos seis meses*** *de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:*

a. Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.

b. *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)*

c. Certificado acreditativo del importe de la pensión.

d. Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.

3. Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor.

4. Justificación de gastos, en su caso:

4.1. Factura/Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.

4.2 Recibo de hipoteca de la vivienda.

4.3 Otros gastos de cobertura básica:

— *Tratamientos médicos: Para justificar este gasto se deberá aportar Plan de Tratamiento prescrito por facultativo médico y factura.*

— *Abono de pensión de alimentos en caso de ser progenitor no custodio: Para justificar este gasto se deberá aportar Convenio Regulador y comprobante de transferencia bancaria.*

— *Gastos derivados de estudios formales de otros miembros de la unidad familiar: Para justificar este gasto se deberá aportar matricula del curso académico 2022/2023 y factura.*

5. Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.

6. Informe de Períodos de Desempleo actualizado (en el que cómo mínimo se recoja la situación de un año)

7. Título de Familia Numerosa, en su caso.

8. Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.

9. Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante

10. Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud.

11. Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar mayor de 16 años.

12. Certificado Integral de Prestaciones de todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.

13. Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años.

14. Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Canaria) y de la Seguridad Social.

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Santa Cruz de La Palma, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

TIJARAFE

ANUNCIO

3548 **196270**

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 22 de septiembre de 2022, relativo a Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2022, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2022, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2022, Impuesto sobre Actividades Económicas 2022, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras, Reserva de Espacios Vía Pública, Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 2º semestre 2022, Tasa Suministro Agua Potable a Domicilio, 2º bimestre y Tasa Suministro Agua Potable a Domicilio, 3er bimestre, correspondientes al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 25 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCTAL., Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

3549 **194677**

El Alcalde-Presidente, mediante Decreto nº 1540/2022, de 16 de septiembre, resolvió lo siguiente:

"Primero: Efectuar a favor del Concejal D. Pedro Jonay Díaz Hernández una delegación especial de atribuciones de dirección interna y gestión de las funciones asignadas a la siguiente Área:

6.- Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica e Industria.

Ostentando en la segunda Tenencia de Alcaldía, Don Andrés Celestino Martínez Morales la facultad de supervisión de tales actuaciones, así como la de resolución de actos administrativos definitivos, en el Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica e Industria.

Segundo: La presente delegación de atribuciones, tendrá efectos a partir de la misma fecha del presente Decreto.

Tercero: Notificar el presente Decreto al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente Delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación, así como notificar a los Servicios Administrativos de la Corporación a los efectos oportunos."

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa de Arico, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

3550 **195895**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0942 de fecha 20 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y la convocatoria de las mismas, del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: *983/2021*

Asunto: *Programa para combatir la despoblación del medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*

BASES REGULADORAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o educación de viviendas de titularidad privada en el entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

SEGUNDA.- Tipos de actuaciones objeto de la ayuda

1. *Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:*

A) *Obras de Rehabilitación en viviendas:*

1. *Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.*
2. *Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.*
3. *Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos)*
4. *Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos eléctricos.*
5. *Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.*
6. *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
7. *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
8. *En general las que proporcionen a las viviendas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con los previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.*

B) *Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares asiladas o agrupadas en fila, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:*

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

TERCERA.- Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. *Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:*
   a) *La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.*

   b) *En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, alguno de los miembros de la unidad de convivencia debe tener reconocida una discapacidad o ser mayor de 65 años.*

   c) *Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.*

CUARTA.- Requisitos específicos

1. *Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.1) y/o A.2) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.*

2. *Las viviendas y sus anejos, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.*

3. *Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.*

4. *La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a SEIS MESES por año.*

5. *De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.*

QUINTA.- Beneficiarios

1. *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:*
   a) *Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.*

   b) *Estar empadronados y residir de forma efectiva, o en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a residencia habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.*

   c) *Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*

   d) *Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.*

   e) *Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.*

   f) *Que los miembros de unidad familiar permanente no sean titulares de otra vivienda a excepción de que, disponiendo una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho usufructo a favor de un tercero.*

   g) *Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.*

2. *No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

a. *Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:*

b. *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*

c. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.*

e. *Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*

f. *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*

g. *Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.*

h. *Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.*

SÉPTIMA.- Presupuesto y gastos subvencionables

1. *El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.*

2. *En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.*

3. *Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
    a. *El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe B, deberá ser, al menos de 1.500 euros.*
    b. *Los costes subvencionables de cada actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.*
    c. *El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.*

OCTAVA.- Cuantía máxima de las ayudas

1. *Viviendas unifamiliares*

Se concederá a los beneficiarios una subvención mínima del 50% del coste de cada actuación individual y por un importe máximo de hasta 3.000 euros por vivienda.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 3.000 euros No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	*Características de la unidad de convivencia*
*≤ (1,5 + (N-1)*0,5)*	*Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia*
≤ 4	*- Familia numerosa de categoría general.* *- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con disca-pacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.*
≤ 5	*- Familia numerosa de categoría especial.* *- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad dealguno de estos tipos:* *I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior*
	al 33 por 100; *II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.*
---	*- Víctima de violencia de género*

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de unidad de convivencia o vivienda en el año anterior a de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Rentade las Personas Físicas.

Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

NOVENA: Financiación.

1. *La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.48001 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.*

2. *La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 35.967,28 de euros, de los que la totalidad le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.*

DÉCIMA: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. *Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal.*

2. *Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.*

UNDÉCIMA: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. *Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general de Documentos del Ayuntamiento de Garafía o en las Oficinas del Departamento de Servicios Sociales.*

2. *Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.*

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. *La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.*

4. *El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Garafía, Oficinas del Departamento de Servicios Sociales, en horario de atención público, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento*

DUODÉCIMA: Formalización y presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garafía, órgano instructor, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, ***en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales.***

2.- Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada con la siguiente documentación:

1. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económicade convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económicade convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia permanente que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Certificados de hallarse al corriente con Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal y Seguridad Social del/los solicitante/s.

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar permanente es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

h) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LeyGeneral de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

i) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención dedatos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

j) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

a) *El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.*

1. *Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.*

2. *Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

3. *Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.*

4. *El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el aparatado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.*

5. *Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.*

6. *La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.*

7. *No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.*

8. *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.*

DECIMOTERCERA: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. *La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.*
2. *La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.*

A. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

B. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

DESCRIPCIÓN	*PUNTOS*
Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	*10*
Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	*9*
Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	*7*
Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	*6*

C. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familia-res: Hasta 20 puntos

DESCRIPCIÓN	*PUNTOS*
Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	*8*
Víctimas de violencia de género y familia numerosa	*7*
Otras circunstancia especiales	*5*

D. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP)	PUNTO
Hasta 450,00	*40*
Hasta 550,00	*36*
Hasta 650,00	*32*
Hasta 750,00	*28*
Hasta 850,00	*24*
Hasta 950,00	*20*
Hasta 1.000,00	*16*
Hasta 1.050,00	*12*
Hasta 1.100,00	*10*
Mayor cantidad	*5*

3. *En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.*

4. *Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.*

DECIMOCUARTA. Comisión de evaluación.

1. *Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2. *La comisión de evaluación estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.*

3. *Serán Vocales:*

- *Concejal Delegada de Servicios Sociales*
- *La Secretaria Interventora de la Corporación, que actuara como Secretaria.*
- *La Trabajadora Social.*
- *El Arquitecto Técnico de la Corporación.*

4. *El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

a) *Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.*

b) *La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.*

c) *El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*

d) *Relación de solicitudes en estado de reserva.*

e) *La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.*

DECIMOQUINTA: Plazo de resolución y notificación.

1. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.*

2. *Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.*

3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.*

4. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarías, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.*

DECIMOSEXTA: Pago de las ayudas

1. *Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.*

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

DECIMOSÉPTIMA: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. *Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.*

2. *Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.*

3. *Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.*

DECIMOCTAVA: Plazo y forma de justificación.

1. *El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de CUATRO MESES a contar desde la fecha de la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.*

a) *Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

b) *La documentación justificativa consistirá en:*

- *Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".*

- *Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere ***los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones****, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.*

- *Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.*

c) *El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

d) *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo QUINCE (15) DÍAS improrrogable sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

e) *La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

f) *Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.*

DECIMONOVENA: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VIGÉSIMA: Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. *Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.*

2. *Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.*

3. *A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.*

VIGÉSIMOPRIMERA: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. *En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.*

2. *El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

3. *El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*

4. *Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.*

5. *Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.*

6. *El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*

7. *Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

8. *Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:*

a) *Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*

b) *Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*

c) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*

d) *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*

e) *No justificar la subvención en el plazo previsto.*

VIGÉSIMASEGUNDA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. *El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*

2. *Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.*

b) *La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*

c) *A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.*

3. *En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:*

a) *El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.*

b) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*

c) *La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*

ANEXO I
SOLICITUD DE UBVENCIÓN

D/Dª ……

con DNI n.º ……...y con teléfonos……., titular de una vivienda sita en calle……., n.º……, en..... Municipio de La Villa de Garafía, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……
con DNI n.º ……....

***EXPONE**:*

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

……

…..2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

……
……..

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:
……
…….presupuestadas en ..... euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las ***BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,***

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de .....euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

***DECLARACIÓN JURADA**:*

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Villa de Garafía; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar,en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª ……

con DNI n.º ……....como solicitante de una ayuda acogida a las ***BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,*** *ante el Ayuntamiento de La Villa de Garafía,* ***MANIFIESTA*** *bajo su propia responsabilidad:*

1.- Que los miembros de mi unidad familiar permanente son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	*DNI/NIE*	*Parentesco*	*Edad*	*Firma*

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de La Villa de Garafía, a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En ……...a …….. de …….. de 20….

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./Dª……., con DNI n.º.....,como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DETITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DES- POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-

***2025**, ante el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:*

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	*DESCRIPCIÓN OBRAS*	*EUROS*

- *TOTAL COSTE MATERIALES..... euros*
- *TOTAL COSTE MANO DE OBRA ..... euros*
- *TOTAL COSTE MAQUINARIA ..... euros*
- *TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA ... euros*
- *TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ..... euros*
- *TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros*
- *TOTAL OTROS COSTES..... euros*

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./Dª ……..... con DNI n°..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Villa de Garafía , al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi con- sentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y ges- tión de las ayudas previstas en la ***BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYU- DAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRI- VADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL ME- DIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.***

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	***Apellidos***	***DNI***	***Fecha de nacimiento***	***Edad***
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR PERMANENTE(Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALESREGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. 2019-2020.

Parentesco solicitante	***Nombre***	***Apellidos***	***DNI y Firma***

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Villa de Garafía ....., conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Villa de Garafía, inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de lasactividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de La Villa de Garafía y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ……..., a ….. de..... de 20…

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dª ……

con DNI n.º ……....y con teléfonos……., titular de una vivienda sita en calle…….., n.º……, en el Municipio de La Villa de Garafía, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……

con DNI n.º ……....

***ACEPTA**:*

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en .....,

dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025,por un importe de ..... euros, para las obras de:

*Y **SE COMPROMETE** A:*

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/Dª ……

con DNI n.º ……....y con teléfonos……...…., titular de una vivienda sita en calle……., n.º……, en .....

Municipio de La Villa de Garafía, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……

con DNI n.º ……....

***EXPONE**:*

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de…….... €, para las obras de:

*Se **COMUNICA** que dichas obras está finalizadas. Y **SOLICITA**:*

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de lasobras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de....."

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0571, de fecha 26 de mayo de 2021, se ha aprobado el gasto de 20.000,00 euros y la convocatoria, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles contados a partir de la presente publicación a en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Garafía, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

3551 **195191**

Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos residentes en el municipio de La Orotava para el curso escolar 2022/2023.

BDNS (Identif.): 649710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649710).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos que cursan educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, bachiller, ciclos formativos, aulas en clave y programas de cualificación profesional inicial, alumnos de la escuela municipal de Arte Perdigón, alumnos de la escuela de Música y Danza Villa de La Orotava y, alumnos que cursan estudios universitarios.

Segundo. Objeto:

Ayudas al estudio de los beneficiarios indicados residentes en el municipio de La Orotava para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorado y postgrados.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 118, de fecha 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía de la Convocatoria.

Cuantía total: 140.000,00 €.

La concesión de las ayudas se resolverán en cuatro (4) Fases sucesivas en función de los niveles de estudio, y por los siguientes importes máximos estimados:

- Primera Fase (Infantil y Primaria): 40.000,00 €.

- Primera Fase Bis (Infantil y Primaria): 20.000.00 €.

- Segunda Fase (Estudios de Música, Estudios de Secundaria, Bachilleratos, Ciclos Formativos y equivalentes): 45.000.00 €.

- Tercera Fase (Estudios Universitarios): 35.000.00.

Cuarto. Importe de las ayudas:

En función del nivel de estudios:

- Educación Infantil y primaria 100,00 €.

- Secundaria obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de grado medio y superior de formación profesional, dibujo y pintura, Aulas enclaves, PCP 100,00 €.

- Estudios de Música y Danza Villa de La Orotava 120,00 €.

- Para Estudios Universitarios desde 200,00 a 900,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Villa de La Orotava, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"

Tazacorte

EXTRAVÍO

3552 **195565**

Por extravío de las participaciones números 01163, 01164, 01165, 01166, 01167, 01168 y 01169 a nombre de D. Gerardo Gómez Barreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Miguel Barreto Cruz.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1